



ASOCIACIÓN CULTURAL, TURÍSTICA Y DEPORTIVA SANTA ANA
C/ SANTA ANA, 3
34449 LOMASDE CAMPOS
PALENCIA

ANEXO I
ESTATUTOS DE LA
ASOCIACIÓN CULTURAL, TURÍSTICA Y DEPORTIVA SANTA ANA

CAPITULO I.- DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO, CAPACIDAD Y AMBITO TEMPORAL, DOMICILIO Y AMBITO DE ACTIVIDAD DE LA ASOCIACIÓN

ARTº 1. - Denominación y régimen jurídico.

Con la denominación **ASOCIACIÓN CULTURAL, TURÍSTICA Y DEPORTIVA SANTA ANA** se constituye esta entidad asociativa al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, acatando fielmente la Constitución español en todos sus términos y, de la misma manera, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León.

ARTº 2. - Capacidad y ámbito temporal.

La **ASOCIACIÓN CULTURAL, TURÍSTICA Y DEPORTIVA SANTA ANA** (en adelante la Asociación) se constituye, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, **careciendo de animo de lucro**, y por tiempo indefinido.

ARTº 3. - Domicilio y ámbito de actividad.

La Asociación establece su domicilio social en la **C/ Santa Ana, 3** de la localidad de Lomas de Campos, provincia de Palencia, C.P. 34449, y su ámbito, en el que va a realizar principalmente sus actividades es esta entidad local.

CAPITULO II.- FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN.

ARTº 4. - Fines y actividades.

Los fines de la Asociación pretenden dinamizar la vida social, cultural, deportiva y turística de la localidad de Lomas de Campos (Palencia), y, entre otros, incluyen:

-Promover la formación integral de sus miembros, el desarrollo comunitario de la sociedad en que radica y el progreso cultural del núcleo de población al que dedica sus actividades.

-Fomentar la capacidad de discusión y el debate colectivo para el desarrollo de actitudes críticas y solidarias ante los problemas actuales de la sociedad en que vivimos.

-Contribuir a la mejora del estado físico y calidad de vida de los miembros de la Asociación y de los vecinos del municipio.

-Desarrollar la sensibilidad por la conservación y recuperación del patrimonio cultural y medioambiental de la Comarca Tierra de Campos.

-Desarrollo de la cultura musical y los valores que incardina.

-Cualesquiera otros que en el futuro se consideren necesarios, siempre que guarden relación con las intenciones de esta asociación.

Para la consecución de tales fines la asociación **desarrollará las actividades siguientes:**

.- Actividades de ámbito cultural con la organización de exposiciones y recitales musicales, con la proyección de documentos visuales previamente seleccionados por su contenido, con la promoción y difusión de la lectura a través de la pequeña Biblioteca municipal del Centro de Convivencia, con la programación de conferencias-coloquios sobre temas monográficos de interés para la localidad.

.- Actividades de ámbito deportivo como la programación de torneos deportivos entre los jóvenes y otros eventos relacionados con la actividad física dirigidos hacia las personas de mayor edad.

.- Actividades de ámbito turístico como la programación de excursiones a distintos itinerarios dentro del rico turismo interior de nuestra región y comarca, la edición y publicación de material destinado a difundir el municipio y el hermoso mirador de la Tierra de Campos existente en la localidad.

.- Actividades de educación ambiental, a través de exposiciones y otras iniciativas dirigidas a la concienciación social sobre el comportamiento y cuidado del Medio Ambiente y el medio natural.

.- Proyectos de intervención con jóvenes en materias de distintas Áreas (Talleres de formación, información y/o asesoramiento, actividades en el ámbito del deporte para todos, socio culturales y recreativas, y de ocio y tiempo libre).

.- Actividades de formación para el acceso a las nuevas tecnologías para mejorar la calidad de las actividades y su difusión

.- Otras que en el futuro se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines de la asociación.

CAPITULO III.- FORMA DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

ARTº 5 – Junta Directiva y Asamblea General.

Los órganos de gobierno de la Asociación son la Junta Directiva y la Asamblea General.

CAPITULO III.1.- LA JUNTA DIRECTIVA

ARTº 6 – Junta Directiva, composición y duración del mandato.

La Junta Directiva es el órgano de dirección, representación, administración y gestión de la Asociación estando formada por **seis miembros**: *un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y dos vocales.*

ARTº 7 – Forma de elección y distribución de cargos.

Los miembros de la Junta Directiva serán designados y removidos de su cargo por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de **cuatro años**.

Podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuaran ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan. Todos los cargos que componen la Junta directiva serán gratuitos.

ARTº 8 – Reuniones , quórum y acuerdos de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces determine su Presidente y, también a iniciativa o petición de cualquiera de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por la mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente será de calidad.

ARTº 9 – Facultades y competencias de la Junta Directiva.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según los Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las distintas actividades y llevar la gestión económica y Administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.*
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.*
- c) Formular y someter a aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas Anuales.*

- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados o la baja de alguno de los existentes.*
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.*
- f) Cuidar el patrimonio de la Asociación, aumentándolo si resulta posible para el mejor cumplimiento de sus fines.*
- g) Establecer relaciones con otras asociaciones o federaciones con los mismos fines.*
- h) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Socios o las que aquélla le delegue.*

Artículo 10.- Facultades y competencias del Presidente.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados;*
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra dirimiendo con voto de calidad los empates;*
- c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta directiva.*

Artículo 11.- Facultades y competencias del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 12.- Facultades y competencias del Secretario.

El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la representación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 13.- Facultades y competencias del Tesorero.

El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el presidente.

Artículo 14.- Facultades de los vocales.

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones y comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 15.- Vacantes

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas, provisionalmente entre dichos miembros, hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO III.2.- LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16.- Composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 17.- Régimen de reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán **ordinarias y extraordinarias**. La *ordinaria* se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; *las extraordinarias* se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando así lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo proponga por escrito cualquiera de los asociados.

Las *convocatorias* de las Asambleas Generales se realizarán *por escrito* expresando el *lugar, día y hora* de la reunión así como el *orden del día* con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos *quince días*, pudiendo igualmente hacerse constar si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 18.- Constitución y adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto *ordinarias* como *extraordinarias*, quedarán **válidamente constituidas** *en primera convocatoria* cuando concurran a ella *un tercio de los asociados* con derecho a voto, y *en segunda convocatoria* *cualquiera que sea el número* de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán **por mayoría simple** de las personas presentes o representadas *cuando los votos afirmativos superen a los negativos*, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) *el nombramiento y cese de las Juntas Directivas y administradores, aceptación de nuevos socios y remoción de los existentes.*
- b) *la aprobación del Proyecto de Presupuesto Anual que incluye el programa de actividades para el ejercicio, presentado por la Junta entrante.*
- c) *la aprobación de las Cuentas del Ejercicio y de la Memoria de Gestión presentadas por la Junta Directiva saliente.*
- d) *la aprobación del inventario anual de bienes muebles o inmuebles presentado por la Junta Directiva, así como la disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.*
- e) *la modificación de estatutos y cuotas.*
- f) *la Disolución de la entidad.*

Artículo 18.- Facultades y competencias de la Asamblea General Ordinaria.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) *Aprobar, en su caso, la gestión anual de la Junta Directiva a través del examen y aprobación del presupuesto anual y las cuentas anuales.*
- b) *Aprobar o rechazar los proyectos de intervención de la Junta Directiva en orden a las actividades de la asociación.*
- c) *fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.*
- d) *Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.*

Artículo 22.- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria.

Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) *Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, aceptación de nuevos socios y remoción de otros.*
- b) *Modificación de los Estatutos.*
- c) *Disolución de la asociación.*
- d) *Remoción de la condición de socios, a propuesta de la Junta Directiva, dando derecho a la defensa.*
- e) *Constitución de Federaciones o integración de ellas.*

CAPITULO IV.- LOS SOCIOS.

Artículo 23.- Requisitos para ser socios.

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas, mayores de edad y con capacidad de obrar suficiente, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y que manifiesten expresamente su respeto a los presentes Estatutos.

Artículo 24.- Clases de socios.

Dentro de la Asociación existirán las distintas clases de socios:

- a) **Socios fundadores**, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) **Socios de número**, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

c) **Socios de honor**, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la significación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva o Asamblea General.

d) Los **socios menores de edad**, que voluntariamente lo soliciten y que manifiesten expresamente su respeto a estos Estatutos, contando con la autorización del que ejerza la patria potestad sobre ellos tendrán la consideración de **socios juveniles**. Estos socios no forman parte de la Asamblea General, y no podrán participar en ella salvo en los asuntos que les afecten exclusivamente, en cuyo caso participarán con voz y sin voto. Al cumplir los dieciocho años pasarán automáticamente a ser socios de número.

Artículo 25.- Pérdida de la condición de socio.

Los socios causarán baja alguna de las siguientes causas:

a) Por **renuncia voluntaria**, comunicada por escrito a la Junta Directiva que tendrá efecto desde el final del semestre en que se haya presentado la solicitud.

b) Por **incumplimiento de las obligaciones económicas**, si dejara de satisfacer las cuotas periódicas de dos años. (dando derecho a su defensa)

c) Por **expulsión** acordada por la Asamblea General según el procedimiento del art. 27 de los presentes Estatutos.

d) Por **fallecimiento**.

Artículo 26.- Causas de la expulsión de un socio.

Son causas de expulsión de un socio.

a) Provocar daños a los bienes y otros activos de la Asociación.

b) Desacreditar mediante actos o palabras a la Asociación o sus miembros.

c) Incumplir los Estatutos o los acuerdos legítimamente adoptados por los órganos de gobierno.

d) Faltar gravemente al respeto de otros socios o a los órganos de gobierno.

e) Actuar en oposición a los fines de la Asociación

Artículo 27.- Procedimiento de expulsión de un socio.

La Junta Directiva una vez conocidos los hechos, instruirá un expediente en el plazo de *dos meses* en el que se contendrán los hechos que se imputan al socio afectado. Informará con las debidas garantías al socio y le dará un plazo de *un mes* para que presente alegaciones.

La Junta Directiva, una vez completado el expediente y si considera que ha lugar a ello, propondrá a la Asamblea General la expulsión del socio.

La Asamblea General, en sesión extraordinaria, determinará con mayoría cualificada el acuerdo de expulsión que se comunicará en un plazo de un mes.

Artículo 28.- Readmisión de socios.

La Junta Directiva podrá readmitir a un socio si al ser baja por impago de cuotas abonase la deuda pendiente.

La Junta Directiva podrá también proponer la readmisión de los socios expulsados que lo soliciten, siempre que manifiesten arrepentimiento.

En este caso la readmisión deberá ser acordada por la Asamblea General, en sesión extraordinaria.

Artículo 29.- Derechos de los socios.

Los socios fundadores y los socios de número tendrán los siguientes derechos:

- a) *Derecho a tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.*
- b) *Derecho a participar en las deliberaciones de las asambleas y a ser oídos.*
- c) *Derecho a ser electores y elegibles para los cargos directivos.*
- d) *Derecho a disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.*
- e) *Derecho a hacer sugerencias a los miembros de la Junta directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la asociación.*
- f) *Derecho a recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.*
- g) *Derecho a causar baja en la Asociación cuando así lo soliciten.*

Artículo 30.- Obligaciones de los socios.

Los socios fundadores y los socios de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) *Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos adoptados en las Asambleas y por la Junta Directiva.*
- b) *Abonar las correspondientes cuotas que se fijen, así como la aportación económica fijada por la Junta Directiva para cada actividad.*
- c) *Asistir a las Asambleas y los demás actos que se organicen.*
- d) *Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen, salvo justificación aceptada por la Asamblea.*
- e) *Cuidar los bienes de la Asociación haciendo uso correcto de los mismos.*
- f) *Colaborar en la organización y desarrollo de las actividades programadas respondiendo de la conducta de los beneficiarios a su cargo, tanto en los locales de la Asociación como en cualquier actividad programada por ésta.*

Artículo 31.- Derechos y obligaciones de los socios de honor

Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d) del artículo anterior.

Asimismo tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en el apartado c) del artículo 29, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho a voto.

Artículo 32.- Derechos y obligaciones de los socios juveniles.

Los socios juveniles tienen los mismos derechos, con las salvedades señaladas en el art. 24.d)y, en el mismo sentido, las mismas obligaciones.

CAPÍTULO V.- RECURSOS ECONÓMICOS.

Artículo 33.- Recursos Económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) *Las cuotas de los socios, periódicas o extraordinarias. El importe y forma de pago de la cuota de inscripción y de la cuota anual, y su modificación, lo fija la Asamblea General en sesión ordinaria.*
- b) *Las aportaciones personales en determinadas actividades*
- c) *Las subvenciones, herencias, legados o donaciones que pudiera recibir la Asociación de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.*
- d) *Los créditos financieros y los intereses del capital de la cuenta bancaria.*
- e) *Cualquier otro recurso lícito.*

Artículo 34.- Fondo Social.

La asociación en el momento de su constitución carece de Fondo Social.

Artículo 35.- Ejercicio asociativo.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el día 31 de Diciembre de cada año. Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General Ordinaria.

CAPÍTULO VI.- DISOLUCIÓN

Artículo 36.- Disolución.

- a) Se disolverá voluntariamente por haber perdido su razón de ser, porque se incumplan sus fines o por llevar tres años consecutivos sin actividad manifiesta, cuando así lo acuerde la asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría cualificada (mitad más uno de los presentes) de los asociados.
- c) Por sentencia Judicial firme.
- d) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

Artículo 37.- Comisión Liquidadora.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, integrada por tres socios, que se encargará de extinguir los ingresos y pagos pendientes entregando el sobrante liquido si existiere, o el resto del patrimonio en su caso, al Ayuntamiento de Lomas de Campos, con el compromiso de aquél, mediante acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, de invertirlo en los mismos fines de la Asociación. En caso contrario se entregará a la entidad publica o privada que se acuerde en dicha

Asamblea. En ningún caso podrá haber reparto de bienes entre los socios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y la demás normativa complementaria o de desarrollo que resulte de aplicación.

En Lomas de Campos a 12 de abril de 2010

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Diligencia para hacer constar que los presentes estatutos han sido aprobados en la Asamblea constitutiva celebrada el día 12 de abril de 2010, de todo lo cual, como Secretario, doy fe con el VºBº del Presidente de la Asociación.

VºBº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO